



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVI

- IV LEGISLATURA -

10 de julio de 1997

- Número 181

Página 1139

1. PROYECTOS DE LEY.

ORDENACIÓN DE LOS CERTÁMENES FERIALES OFICIALES EN CANTABRIA (Nº 19).

[118]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Unida Cantabria.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de los certámenes feriales oficiales en Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Unida Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de julio de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

ENMIENDA NÚMERO 1
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación del título del Capítulo Primero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Objeto y ámbito de aplicación.

MOTIVACIÓN:

Título más acorde con el contenido del capítulo.

ENMIENDA NÚMERO 2
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la promoción, organización y ejecución de los certámenes feriales que con carácter oficial se celebren en Cantabria, así como la contribución, funcionamiento y control de sus entidades organizadoras.

2. A los efectos de esta Ley, se consideran certámenes feriales oficiales las manifestaciones comerciales autorizadas en aplicación de la presente Ley que tiene por finalidad la exposición o muestra de bienes y servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales y facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda. No podrá realizarse la venta directa de los productos exhibidos, retirada de mercancía en el recinto ferial, salvo en casos especiales debidamente autorizados por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

3. La denominación "oficial" precedida de cualquiera de las expresiones equivalentes a "certamen ferial",

únicamente podrá ser utilizada por las manifestaciones autorizadas en aplicación de la presente Ley.

4. Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ley:

- a) Los mercados, ferias y concursos de ganado.
- b) Las actividades feriales dedicadas a los productos de la cultura, la educación, la ciencia, el arte, la artesanía, el civismo y los servicios sociales, salvo que se dirijan principalmente al público profesional.
- c) Las actividades promocionales de cualquier tipo organizadas por los establecimientos comerciales.

MOTIVACIÓN:

Más completo.

ENMIENDA NÚMERO 3
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De adición de un punto 4 al artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto la calificación de los certámenes feriales oficiales, previa solicitud de la entidad organizadora, que deberán cumplir como mínimo las siguientes características:

- a) Estar organizadas por una persona jurídica.
- b) Celebrarse en instalaciones permanentes.
- c) No coincidir con otro certamen ferial oficial autorizado de características similares.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 6.3

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Las instituciones o entidades organizadoras de ferias comerciales oficiales podrán acompañar a la solicitud ... (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Parece excesivo.

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 7.

A la vista de la solicitud, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto autorizará o denegará en el plazo de un mes, contados ... (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Parece excesivo el plazo de dos meses.

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 12.

Las instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales presentarán, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, antes del día uno de noviembre de cada año, ... (resto igual).

MOTIVACIÓN:

Ajustar el plazo.

ENMIENDA NÚMERO 7
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De supresión del artículo 16.3

MOTIVACIÓN:

Innecesario y excesivo.

ENMIENDA NÚMERO 8
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 17.

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupues-

to podrá controlar las ayudas públicas que pudieran concederse a las instituciones feriales y entidades organizadoras.

MOTIVACIÓN:

Innecesario y excesivo.

ENMIENDA NÚMERO 9
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De supresión del párrafo segundo del artículo 21.1.

MOTIVACIÓN:

Innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 10
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De adición de una Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición Adicional.

Las instituciones feriales y entidades organizadoras así como los certámenes autorizados inscritos en el REgistro Oficial de Ferias de Cantabria, al amparo de la Ley 8/1996, de 22 de diciembre, de Ordenación de las Ferias Comerciales en Cantabria, serán inscritas de oficio, con vigencia de sus condiciones, en el Registro Oficial de Ferias de Cantabria establecido por la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Completo el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 11
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De supresión de la Disposición Transitoria Segunda.

MOTIVACIÓN:

Innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 12
FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 1

De modificación.

Art. 1.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... durante el plazo de su celebración, sin perjuicio de perfeccionar contratos de compraventa sin retirada de productos".

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión.

ENMIENDA NÚMERO 13
FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 2

De adición.

Art. 1º, 2 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En casos especiales, según las características del producto afectado, podrá realizarse venta directa, pero será necesaria autorización expresa de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto".

MOTIVACIÓN:

Más concreción.

ENMIENDA NÚMERO 14
FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 3

De modificación.

Art. 1. 3º

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se exceptúan de esta regulación aquellos mercados o ferias que no estando amparados por alguna de las denominaciones anteriores tengan una existencia tradicional en Cantabria, así como los mercados y exposiciones de Artesanía y los mercados y concurso de ganado".

MOTIVACIÓN:

Es necesaria esta precisión.

ENMIENDA NÚMERO 15**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria**Enmienda nº 4**

De modificación.

Art. 3. b)

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Entidades públicas o privadas, que tengan personalidad jurídica propia.

MOTIVACIÓN:

Mas seguridad jurídica.

ENMIENDA NÚMERO 16**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria**Enmienda nº 5**

De adición.

Art. 5 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Administración de la Comunidad Autónoma para la mejor promoción de ferias promocionará las siguientes acciones de conformidad con lo establecido en su calendario oficial:

a) El establecimiento de un sistema anual de ayudas y subvenciones para estimular y apoyar la promoción de certámenes por las Instituciones Feriales.

b) La firma de convenios de cooperación con Ayuntamientos e Instituciones encaminadas a favorecer iniciativas feriales de ámbito comarcal y local.

c) La organización de los certámenes feriales que estime adecuados para la mejor consecución de los fines de la política comercial cántabra.

d) La Feria de Muestras de Cantabria, con sede en Torrelavega, gozará, además de especial protección y promoción por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto a través de los convenios y dotaciones necesarias para su fomento y desarrollo.

MOTIVACIÓN:

Son imprescindibles medidas serias de fomento de ferias, certámenes, etc. para impulsar todos los sectores productivos de la región y combatir el desempleo.

ENMIENDA NÚMERO 17**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria**Enmienda nº 6**

De modificación.

Art. 7, párrafo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... los intereses generales de la región. Transcurrido el plazo señalado sin haber sido denegada, se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo".

MOTIVACIÓN:

No se regula en el proyecto la no contestación de la administración regional y la falta de actividad administrativa no puede perjudicar al administrado.

ENMIENDA NÚMERO 18**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria**Enmienda nº 7**

De adición.

Art. 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Admitir como expositores solamente a empresarios matriculados en la licencia fiscal correspondiente, a cooperativas y empresarios agrícolas y a sus agentes exclusivos y representantes, así como a las Entidades Públicas.

4. Garantizar el cumplimiento de lo que dispone el Art. 1º de esta Ley, respecto a la prohibición de venta directa.

MOTIVACIÓN:

Más precisión.

ENMIENDA NÚMERO 19**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria**Enmienda nº 8**

De modificación.

Disposición Adicional Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se autoriza ... ley, en el plazo máximo de tres

meses".

MOTIVACIÓN:

Necesidad de desarrollo de la Ley por el Registro, etc.

ENMIENDA NÚMERO 20
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 1

De adición.

Añadir en el artículo 1, punto 3, el siguiente texto:

...y otros que sean susceptibles de regulación específica.

ENMIENDA NÚMERO 21
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 2

De adición.

Añadir en el artículo 4, punto 2 el siguiente texto:

... sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚMERO 22
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 3

De adición.

Añadir en el artículo 5, después de "... personalidad jurídica", el siguiente texto:

"... y sin ánimo de lucro, podrá obtener ..."

ENMIENDA NÚMERO 23
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 4

De adición.

Añadir al final del artículo 10 punto 2 a) el siguiente

te texto:

"... o de los Ayuntamientos".

ENMIENDA NÚMERO 24
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 5

De supresión.

Suprimir en el artículo 12 la frase:

"... y plan de promoción de cada una".

ENMIENDA NÚMERO 25
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 6

De adición.

Añadir punto 2 en el artículo 12 con el siguiente texto:

2. Las instituciones feriales y entidades organizadoras presentarán ante la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, antes del día 1 de diciembre del año anterior a la celebración de la feria oficial el plan de promoción de la misma.

ENMIENDA NÚMERO 26
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Unida Cantabria

Enmienda nº 7

De adición.

Añadir Disposición Adicional Única con el siguiente texto:

Disposición Adicional Única.

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto remitirá al Consejo Económico y Social de Cantabria, antes del 1 de enero de cada año, la relación de ferias oficiales, así como sus objetivos, presupuesto y plan de promoción, a los efectos de la emisión del oportuno dictamen.



Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the 15th and am glad to hear from you.

The information you have provided is being reviewed.

I will contact you again once a decision has been reached.

Very truly yours,

[Signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
1980



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)